

conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

#### EXPONEN

I.—Que con fecha, 26 de noviembre de 1993, ambas partes suscribieron el Convenio de referencia en el epígrafe, con vigencia para los ejercicios 1993-1994, a efectos de colaboración en materia de consumo.

II.—Que si bien dicho convenio tenía vigencia bianual, respecto de los ejercicios citados, ha de concretarse determinados aspectos para 1994, por ello acuerdan las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—La aportación económica del Instituto Nacional del Consumo, para los fines expresados en el apartado «Colaboración y asistencia técnica a corporaciones locales en materia de consumo», del convenio al que se refiere esta addenda, correspondiente al ejercicio 1994 asciende a 4.567.445 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.443.C.461, destinada a transferencias corrientes a corporaciones locales.

Segunda.—Determinar que en el caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Tercera.—Según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Consumo, las campañas nacionales de inspección que se realizarán en 1994 son:

- Adulteración de quesos de oveja y cabra.
- Etiquetado nutricional.
- Calzado deportivo.
- Juguetes.
- Ofertas y promociones.
- Gasolineras.

Cuarta.—Base de datos de información de consumo.

En virtud del presente convenio la Comunidad Autónoma de Valencia podrá utilizar la base de datos de información de consumo que se encuentra en el Centro de Información y Documentación del Instituto Nacional del Consumo.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.—El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, José Luis Temes Montes.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Joaquín Colomer Sala.

**3730**

*ORDEN de 23 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso contencioso-administrativo número 179/92, interpuesto por don Enrique Barbadillo Boris.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 5 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 179/92, promovido por don Enrique Barbadillo Boris, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre inclusión de abono de cuatro mensualidades del grado de carrera en la indemnización efectuada por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Enrique Barbadillo Boris, contra la resolución de 12 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que denegó su petición de inclusión del complemento de destino en el abono de cuatro mensualidades de ayuda a la jubilación y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1995, P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**3731**

*ORDEN de 23 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 48/91, interpuesto por don Guillermo Agustín García Vera.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 8 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, promovido por don Guillermo Agustín García Vera, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Navarra, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la demanda debemos declarar y declaramos conformes con el ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1995.— P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**3732**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de octubre de 1994 el convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas del Plan Gerontológico, precede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

### CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 28 de octubre de 1994.

#### REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y el excelentísimo señor don Antonio Calvo Lasierra, Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, suscribieron un acuerdo-marco de colaboración en materia de asuntos sociales.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del indicado convenio-marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de programas de estancias diurnas, alojamientos residenciales y atención

domiciliaria para personas mayores dentro del Plan Gerontológico», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarán mediante el correspondiente convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 8/1982, de 10 de agosto, y 6/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, desean formalizar un convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales afectadas, aporta la cantidad total de 351.178.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994, aporta como participación en la financiación de los proyectos, la cantidad de 167.012.000 pesetas—concepto 27.01.313L.751—, con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio, distribución realizada de conformidad con los criterios objetivos fijados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de febrero de 1994, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del convenio, una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General y de la Administración, Antonio Calvo Lasierra.

#### ANEXO I

##### Relación de proyectos, objeto del presente convenio

Comunidad Autónoma de Aragón	Conceptos	
	Inversiones	Mantenimiento
R. Almudévar (Huesca) .....	X	—
R. Gurrea de Gállego (Huesca) .....	X	—
R. Barbastro (Huesca) .....	X	—
R. Belchite (Zaragoza) .....	X	—
R. Calatayud (Zaragoza) .....	X	—
R. Sastago (Zaragoza) .....	X	—
R. Tarazona (Zaragoza) .....	X	—
R. Zaragoza-Casa de Amparo .....	X	—
R. Cedrillas (Teruel) .....	X	—
R. Muniesa (Teruel) .....	X	—

#### ANEXO II

##### Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

##### Financiación 1994

(Según convenio)

Comunidad Autónoma de Aragón	C.A./C.L. Pesetas	M.A.S. (27.01.313L.751) Pesetas
<i>Proyectos inversión</i>		
R. Almudévar (Huesca) .....	35.229.000	15.563.000
R. Gurrea de Gállego (Huesca) .....	25.000.000	15.000.000
R. Barbastro (Huesca) .....	25.000.000	15.000.000
R. Belchite (Zaragoza) .....	25.000.000	15.000.000
R. Calatayud (Zaragoza) .....	51.750.000	17.250.000
R. Sastago (Zaragoza) .....	25.000.000	15.000.000
R. Tarazona (Zaragoza) .....	25.000.000	15.000.000
R. Zaragoza-Casa de Amparo .....	89.199.000	29.199.000
R. Cedrillas (Teruel) .....	25.000.000	15.000.000
R. Muniesa (Teruel) .....	25.000.000	15.000.000
Totales .....	351.178.000	167.012.000

3733

*RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón para el desarrollo de actuaciones de promoción social y cultural de la juventud aragonesa.*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de noviembre de 1994 el convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón para el desarrollo de actuaciones de promoción social y cultural de la juventud aragonesa, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL DE LA JUVENTUD ARAGONESA**

En Zaragoza a 30 de noviembre de 1994.